

**ACTA DE APERTURA Y OBSERVACIÓN DE OFERTAS****PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°13-2025-GR.LAMB/CS [PRIMERA CONVOCATORIA] PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION PROCERES DE LA INDEPENDENCIA, DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N 2427170**

En la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lambayeque – Sede Central, a los **14 días del mes de mayo del año 2025**, siendo las 09:10 horas, se reunió el comité de selección permanente designados mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000296-2025-GR.LAMB/GGR, de fecha 04 de abril de 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°13-2025-GR.LAMB/CS [PRIMERA CONVOCATORIA] PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION PROCERES DE LA INDEPENDENCIA, DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N 2427170**, a fin de llevar a cabo las etapas de apertura, admisión, calificación, evaluación de ofertas técnicas, económicas y otorgamiento de la Buena Pro. En este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

**PRESIDENTE TITULAR**

LUIS ALBERTO NECIOSUP AZAN

**1° MIEMBRO TITULAR**

JULIO CESAR JORDAN SALDAÑA

**2° MIEMBRO TITULAR**

GUILLERMO JEOFRE MICHELL HERNANDEZ SEMINARIO

Acto seguido se inicia con la verificación del registro de participantes realizados de forma electrónica por el SEACE, siendo lo siguiente:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10167886707	LIZA MORI WALTER	2025-04-28 23:27:12.0	Válido
2	Proveedor con RUC	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	2025-04-23 09:46:54.0	Válido
3	Proveedor con RUC	10413587391	REQUE ZAPATA DICK STANLEY VALENTINO	2025-04-25 11:08:17.0	Válido
4	Proveedor con RUC	10418164668	MATIAS GARCIA JORGE CALIXTO	2025-04-27 22:14:10.0	Válido
5	Proveedor con RUC	10420718131	SARE RAMOS CARLITOS SIPRIANO	2025-04-26 17:53:20.0	Válido
6	Proveedor	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	2025-04-22	Válido

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

AS N°13-2025-GR.LAMB/CS-1



7	Proveedor con RUC	20487567605	CONSTRUCTORA BAMBAMARK E.I.R.L.	2025-04-25 23:59:52.0	Válido
8	Proveedor con RUC	20487625656	HARPER INGENIEROS S.A.C	2025-04-28 18:54:40.0	Válido
9	Proveedor con RUC	20487876578	Q & Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	2025-04-26 16:59:44.0	Válido
10	Proveedor con RUC	20537162610	CATALUÑA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-26 22:28:57.0	Válido
11	Proveedor con RUC	20560168994	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C	2025-04-25 10:06:49.0	Válido
12	Proveedor con RUC	20560168994	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C	2025-04-22 17:56:01.0	Válido
13	Proveedor con RUC	20600156943	GRUPO JHAZEL S.R.L.	2025-04-25 09:39:56.0	Válido
14	Proveedor con RUC	20600525205	ALZISA INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.	2025-04-26 10:15:47.0	Válido
15	Proveedor con RUC	20600601467	COZAQUI INGENIEROS S.A.C.	2025-04-24 10:17:03.0	Válido
16	Proveedor con RUC	20601399050	TDIAZT INGENIEROS CONSULTORES EIRL	2025-04-28 20:34:05.0	Válido
17	Proveedor con RUC	20602239986	L Y H CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	2025-04-22 18:09:42.0	Válido
18	Proveedor con RUC	20602336876	ZAPATA & ZULOETA E.I.R.L.	2025-04-22 20:22:17.0	Válido
19	Proveedor con RUC	20604413291	GRUPO NUÑEZ RIVEROS INGENIERIA ASOCIADA S.A.C.	2025-04-28 08:34:02.0	Válido
20	Proveedor con RUC	20606321342	FUENTES & FUENTES CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-24 17:13:15.0	Válido
21	Proveedor con RUC	20606891572	VI AND SAM IMPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-25 02:09:09.0	Válido
21	Proveedor con RUC	20607769541	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA CONSTRUYE PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-27 02:12:26.0	Válido

De la misma forma se procedió a abrir las ofertas electrónicas el orden de registro para la presentación; siendo los siguientes postores:

**Presentación de ofertas/expresión de interés**

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL  
 Nomenclatura : AS-SM-13-2025-GR.LAMB/CS-1  
 Nro. de convocatoria : 1  
 Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
 Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION PROCERES DE LA INDEPENDENCIA, DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N 2427170.

Nro. Item	Descripción del Item			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION PROCERES DE LA INDEPENDENCIA, DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N 2427170.			
20602239986	CONSORCIO LH	29/04/2025	20:27:12	Electronico
20600601467	COZAQUI INGENIEROS S.A.C.	29/04/2025	21:08:19	Electronico
20487567605	CONSORCIO SUPERVISOR LAMBAYEQUE	29/04/2025	22:13:14	Electronico
10420718131	CONSORCIO CONSULT BMC	29/04/2025	23:52:29	Electronico



**ADMISIÓN DE LAS OFERTAS:**

Acto seguido, después de identificar las propuestas, los miembros del Comité de Selección, proceden con la apertura de ofertas electrónicas en el orden que fueron presentadas, con la finalidad de revisar el cumplimiento de los documentos para la admisión de la oferta. El resultado de la revisión es el siguiente:

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA		POSTORES			
		POSTOR 1	POSTOR 2	POSTOR 3	POSTOR 4
		CONSORCIO LH	COZAQUI INGENIEROS S.A.C.	CONSORCIO SUPERVISOR LAMBAYEQUE	CONSORCIO CONSULT BMC
1	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las Bases. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	PENDIENTE DE SUBSANACIÓN
ESTADO DEL POSTOR		ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	OBSERVADO (Nota N°01)

**Nota N°01:**

El postor **CONSORCIO CONSULT BMC**, no cumplió con presentar correctamente lo solicitado en el literal a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N°5), del numeral 2.2.1.1. de la documentación de presentación obligatoria contenida en el Capítulo II de la sección específica de las Bases Integradas. Según se puede apreciar, el documento presentado por el postor, que obra en folios del N°23 al N°26 de su oferta, no presenta la legalización de firmas correspondiente al consorciado: CARLITOS SIPRIANO SARE RAMOS. En tal sentido, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto en el numeral 60.1 del Artículo 60° del Reglamento que señala: "60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo



del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.”

En tal sentido, el Comité de Selección, luego de un intercambio de opiniones, acordó lo siguiente:

- ✓ En aplicación de los principios que rigen las contrataciones del Estado, se concede el plazo **de un (1) día hábil** para subsanar la observación detectada.
- ✓ Notificar la observación al postor **CONSORCIO CONSULT BMC**, mediante **CARTA** en el portal del SEACE.
- ✓ Postergar la etapa de admisión, calificación y evaluación de ofertas.

Seguidamente se procedió a la lectura de la presente Acta, no habiendo observación alguna, todos los miembros del comité de selección suscribe en señal de conformidad; y no teniendo nada más que tratar, se levantó la reunión siendo las 09:18 horas.



**PRESIDENTE TITULAR**  
LUIS ALBERTO NECIOSUP AZAN



**1° MIEMBRO TITULAR**  
JULIO CESAR JORDAN SALDAÑA



**2° MIEMBRO TITULAR**  
GUILLERMO JEOFRE MICHELL HERNANDEZ SEMINARIO



**ACTA DE REINICIO DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°13-2025-GR.LAMB/CS [PRIMERA CONVOCATORIA] PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION PROCERES DE LA INDEPENDENCIA, DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N 2427170**

En la oficina de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, a los **16 días del mes de mayo del año 2025**, siendo las 10:40 horas, se reunió el comité de selección permanente designados mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000296-2025-GR.LAMB/GGR, de fecha 04 de abril de 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°13-2025-GR.LAMB/CS [PRIMERA CONVOCATORIA] PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION PROCERES DE LA INDEPENDENCIA, DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N 2427170, a fin de llevar a cabo las etapas de reinicio de admisión, calificación y evaluación de ofertas técnicas y económicas y otorgamiento de la Buena Pro.

En este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

**PRESIDENTE TITULAR**

LUIS ALBERTO NECIOSUP AZAN

**1° MIEMBRO TITULAR**

JULIO CESAR JORDAN SALDAÑA

**2° MIEMBRO TITULAR**

GUILLERMO JEOFRE MICHELL HERNANDEZ SEMINARIO

Vista el ACTA DE APERTURA Y OBSERVACIÓN DE OFERTAS, de fecha 14 de mayo de 2025, mediante la cual el Comité de Selección realizó la observación a la oferta presentada por el postor CONSORCIO CONSULT BMC; se tiene que:

- Con fecha 14 de mayo de 2025, mediante CARTA N°01/AS N°13-2025-GR.LAMB/CS-1, se solicitó al postor CONSORCIO CONSULT BMC la subsanación de documentos para la admisión de su oferta a través del SEACE, otorgándole el plazo de un (1) día hábil para la presentación de dicha subsanación, contados a partir del siguiente de su registro en el SEACE.



Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura	AS-SM-13-2025-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del objeto	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION PROCERES DE LA INDEPENDENCIA, DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N 2427170.
Número de Contratación	REGION LAMBAYEQUE-2025-809

Datos del postor	
RUC / Código	10420718121
Consortio	C
Nombre o razón social	CONSORCIO CONSULT BMC
Solicitud de Subsanación	
Acta de Observación	Acta (76346 KB)
Por ampliación	
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	14/05/2025
Observación	FELTA LEGALIZACIÓN DE FIRMA DEL CONSORCIADO 2: CARLITOS CIPRIANO SARE RAMOS
Usuario quien publicó	09910999
Fecha y hora publicación	14/05/2025 14:54:46 PM
Presentación de Subsanación	
Fecha Presentación	15/05/2025
Usuario quien subanó	10420718121
Fecha y Hora Subsanación	15/05/2025 10:20:47 AM

(\*) El postor **CONSORCIO CONSULT BMC** cumplió con presentar correctamente los documentos para la subsanación de su oferta.

Por tanto, el Comité de Selección decide por unanimidad que se **ADMITE** la oferta del postor **CONSORCIO CONSULT BMC**.

**CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:**

A continuación, se procede a la etapa de calificación del numeral 3.2. de los Términos de Referencia contenidos en el Capítulo III de la Sección Específica según las Bases Integradas del presente procedimiento de selección:

POSTORES	CONSORCIO LH	COZAQUI INGENIEROS S.A.C.	CONSORCIO SUPERVISOR LAMBAYEQUE	CONSORCIO CONSULT BMC	
B	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
	<b>B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>				
	<b>B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>				
	<b>B.3. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>				



<p><b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.</b> Acreditar un monto facturado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ESTADO DEL POSTOR	CALIFICADO	DESCALIFICADO (Nota N°01)	DESCALIFICADO (Nota N°02)	CALIFICADO (Nota N°03)

Nota N°01:

El postor **COZAQUI INGENIEROS S.A.C.** no cumple con acreditar el requisito de calificación C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, debido a lo siguiente:

- Respecto a la Única Experiencia: **CONTRATO N°23-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE COLECTORES EN LOS SECTORES: OESTE (AV. JOSÉ BALTA Y AV. AUGUSTO B. LEGUÍA), 121 UPIS SECTOR 002, 023 Y 0154, DISTRITO JOSÉ LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE" CÓDIGO DE INVERSIÓN N°2520098,** suscrito entre el PROGRAMANA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO y CONSORCIO SUPERVISOR 70 con fecha 01 de junio de 2022.

En principio, resulta necesario precisar que las Bases Integradas del procedimiento de selección en concordancia con las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, establecen lo siguiente, a fin de acreditar la experiencia del postor en la especialidad:

*"La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago."*

Es decir, las Bases establecen dos (2) formas de acreditar este requisito de calificación. Por cuanto, aquella documentación presentada por el postor debe estar sujeta a lo requerido para su acreditación.

Precisado ello, adicionalmente al CONTRATO N°23-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU, presenta los siguientes documentos:

- CARTA N°00000222-2025-VMCS/PNSU/UA
- INFORME TÉCNICO N°00000041-2025/PNSU/UP/UFPIRCC-hjordan
- INFORME N°0304-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/UFPIRCC

Sin embargo; de la documentación presentada, se verificó que ninguna corresponde a la **conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato** a fin de acreditar la experiencia presentada. En adición a ello, tampoco ha adjuntado documentación alguna a fin de cumplir con la forma de acreditación (ii). En



consecuencia, los documentos presentados por el postor, adjuntos al contrato; no configuran una forma de acreditación de acuerdo a lo establecido en las bases integradas concordantes con las bases estándar. Por tanto, no corresponde valorar la experiencia proveniente del CONTRATO N°072-2016.GOB.REG.AMAZONAS/GSRB.

Con relación a la acreditación de la experiencia establecida en las bases integradas, es preciso señalar que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.

Finalmente, por lo expuesto, corresponde tener la oferta del postor COZAQUI INGENIEROS S.A.C. como descalificada.

Nota N°02:

El postor CONSORCIO SUPERVISOR LAMBAYEQUE no cumple con acreditar el requisito de calificación C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, debido a lo siguiente:

- Respecto a la Experiencia N°07: CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°005-2017-MDJ/GM para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CASERIOS NUEVO PORVENIR, RIEGUILLO Y DUNIA GRANDE – DISTRITO DE JAMALCA – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS” suscrito entre el MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA y el CONSORCIO SUPERVISOR DUNIA GRANDE con fecha 15 de junio de 2017.

A fin de cumplir con la acreditación correspondiente del contrato presentado, en folios del N°166 y N°172, adjunta la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°066-2018-MDJ/A. De esta, se desprende que el costo de supervisión asciende a S/ 132,559.56; el cual difiere del monto detallado en la cláusula tercera del CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°005-2017-MDJ/GM, el cual asciende a S/ 124,024.00, generando inexactitud para este colegiado respecto al monto real que implicó la ejecución del servicio de consultoría de obra; toda vez que no se ha cumplido con adjuntar la documentación correspondiente que sustente dicha modificación del monto, máxime, cuando del documento presentado se desprende la presencia de un adicional de obra:

CONCEPTO	MONTO RECALCULADO S/	MONTO PAGADOR S/	SALDO POR PAGAR S/
A MONTO DE VALORIZACIÓN	132,559.56	124,024.00	8,535.56
B ADICIONAL N° 01	124,024.00	124,024.00	0.00
C REAJUSTE DE PRECIOS CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00
D REDUCCION DEL REAJUSTE II POR ADELANTO EN EFECTIVO POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
E ADELANTO PAGO DE PRECIOS POR ADELANTO EN EFECTIVO POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
F AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS AMORTIZACIÓN POR ADELANTO EN EFECTIVO AMORTIZACIÓN POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
G OTROS	0.00	0.00	0.00
H MAYORES GASTOS GENERALES POR APLICAR	0.00	0.00	0.00
I GASTOS POR DEMORA EN EL PROCESO DE VALORIZACIÓN	0.00	0.00	0.00



Con relación a ello, debe tenerse presente lo establecido en la Resolución N°2025-2022-TCE-S3, referida a un caso similar:

*"(...) Considerando los documentos expuestos se advierte que se hace mención expresa a la ampliación de plazo y adicionales de obra; en ese sentido, **se puede concluir que el contrato fue modificado con los adicionales mencionados; por lo que correspondía que sean acreditados.***

*En esa línea de análisis, este Colegiado aprecia que el contrato no se ejecutó por el monto contractual de S/ 3 865 292.87, que fue el originalmente pactado; sino tuvo modificaciones, lo cual se observó tanto en la liquidación final de la obra que tuvieron un costo total de la obra distinto al originalmente contratado.*

*A razón de ello, **debe recordarse que es obligación de los postores presentar todos los documentos necesarios para acreditar su experiencia del postor en la especialidad de forma clara e inequívoca, de tal manera que el comité de selección no interprete el contenido de los documentos, en este caso el monto facturado real que se pretende acreditar [considerando las modificaciones que sufrió el contrato]. En consecuencia, el Impugnante no cumplió con acreditar de forma correcta la Contratación N° 5, no correspondiendo calificarla. (...)***

En adición a ello, la Resolución N° 3712-2023-TCE-S3 señala:

*"A efectos de acreditar la experiencia, las bases definen el tipo de documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitadamente cuál fue el monto total de la ejecución, debiendo además constar que la obra ha concluido en su totalidad. **Por lo cual, para que un comité de selección pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitadamente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución.***

De igual forma, la Resolución N° 1558-2022-TCE-S4 precisa:

*"**En caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (...).***

De esa manera, debe tenerse en cuenta que el aspecto que necesariamente debe ser verificado por el órgano evaluador a efectos de determinar el cumplimiento o no del requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, es el monto facturado; en esa medida, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la consultoría de obra y el monto ejecutado, se busca identificar que existe una correspondencia entre el monto señalado en el documento que constituye la fuente de la obligación (contrato), y el monto que finalmente implicó la ejecución de la consultoría de obra. **Así, en caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la consultoría de obra (consignado en la conformidad, resolución de liquidación o constancia de prestación), toda vez que será sobre este último que el**



comité de selección realizará la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad. Lo contrario, esto es presentar únicamente el contrato principal y no las adendas que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación del servicio y el monto ejecutado.

Precisado ello, este colegiado no valida la experiencia proveniente del **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°005-2017-MDJ/GM.**

- Respecto a la Experiencia N°08: **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N°019-2019-MD-EL/A para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO JOROBAMBA Y DEL CASERIO TRIUNFO DE LOS ARRAYANES, DISTRITO DE EL MILAGRO – UTCUBAMBA - AMAZONAS”**, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MILAGRO y CONSORCIO SUPERVISOR JOROBAMBA con fecha 03 de julio de 2019.

En principio, resulta necesario precisar que las Bases Integradas del procedimiento de selección en concordancia con las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, establecen lo siguiente, a fin de acreditar la experiencia del postor en la especialidad:

*“La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.”*

En adición a ello, quinto párrafo de la acreditación del requisito de calificación C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se establece lo siguiente:

**“En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.”**

Así, de la revisión integral del “CONTRATO DE CONSORCIO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO JOROBAMBA Y DEL CASERIO TRIUNFO DE LOS ARRAYANES, DISTRITO DE EL MILAGRO – UTCUBAMBA – AMAZONAS”, obrante en folios N°180 al N°183, no ha sido posible identificar el porcentaje de obligaciones que asumen cada consorciado; por lo que no es posible determinar el aporte de experiencia proveniente del contrato presentado.

En relación a lo descrito, debe tenerse presente que tal como ha precisado el Tribunal de Contrataciones del Estado en múltiples resoluciones, tales como la Resolución N°0325-2023-TCE-S4, Resolución N°4016-2022-TCE-S4, N°2957-2023-TCE-S2:



"(...) conforme ha sido señalado en reiteradas resoluciones del Tribunal, no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino que le corresponde únicamente evaluar las ofertas dentro de los términos presentados y aplicando las reglas establecidas en las bases integradas."

Finalmente, es preciso señalar que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.

Precisado ello, este colegiado no valida la experiencia proveniente del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N°019-2019-MD-EL/A.

- Respecto a la Experiencia N°10: CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N°005-2019-GR-AMAZONAS/GSRU/G. para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE JAHUANGA, MORROPON Y SECTORES, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS" suscrito entre el GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA y el CONSORCIO JAHUANGA con fecha 15 de junio de 2017.

A fin de cumplir con la acreditación correspondiente del contrato presentado, en folios del N°231 al N°236, adjunta la RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°165-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G. De esta, se desprende que el costo de supervisión asciende a S/ 116,024.05; el cual difiere del monto detallado en la cláusula tercera del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N°005-2019-GR-AMAZONAS/GSRU/G, el cual asciende a S/ 116,649.97, generando inexactitud para este colegiado respecto al monto real que implicó la ejecución del servicio de consultoría de obra; toda vez que no se ha cumplido con adjuntar la documentación correspondiente que sustente dicha modificación del monto, máxime, cuando del documento presentado se desprende la presencia de un adicional y deductivo de obra:

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA

1.1 AUTORIZADO

Monto de Contrato principal CON IGV

MONTO CONTRATADO TOTAL	S/ 116,649.97
TOTAL CONTRATADO	S/ 116,649.07

1.2. PAGADO

CONTRATO PRINCIPAL	
ADICIONAL Y AMPLIACION PLAZO	
TOTAL PAGADO	
TOTAL PAGADO	S/ 116,024.05

1.3. DEDUCTIVOS POR REDUCCION DE PLAZO

MONTO POR REDUCCION DE PLAZO	S/ 625.92
TOTAL DEDUCTIVOS	625.92

1.4. GARANTIA RETENIDA POR EL 10% LEY REMYPE RETENIDO

Neto Retenido(CON IGV)	11,664.99
DEVOLUCION DEL FONDO DE GARANTIA	11,664.99



Con relación a ello, debe tenerse presente lo establecido en la Resolución N° 2025-2022-TCE-S3, referida a un caso similar:

*"(...) Considerando los documentos expuestos se advierte que se hace mención expresa a la ampliación de plazo y adicionales de obra; en ese sentido, **se puede concluir que el contrato fue modificado con los adicionales mencionados; por lo que correspondía que sean acreditados.**"*

*En esa línea de análisis, este Colegiado aprecia que el contrato no se ejecutó por el monto contractual de S/ 3 865 292.87, que fue el originalmente pactado; sino tuvo modificaciones, lo cual se observó tanto en la liquidación final de la obra que tuvieron un costo total de la obra distinto al originalmente contratado.*

*A razón de ello, **debe recordarse que es obligación de los postores presentar todos los documentos necesarios para acreditar su experiencia del postor en la especialidad de forma clara e inequívoca, de tal manera que el comité de selección no interprete el contenido de los documentos, en este caso el monto facturado real que se pretende acreditar [considerando las modificaciones que sufrió el contrato]. En consecuencia, el Impugnante no cumplió con acreditar de forma correcta la Contratación N° 5, no correspondiendo calificarla. (...)"***

En adición a ello, la Resolución N° 3712-2023-TCE-S3 señala:

*"A efectos de acreditar la experiencia, las bases definen el tipo de documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitadamente cuál fue el monto total de la ejecución, debiendo además constar que la obra ha concluido en su totalidad. **Por lo cual, para que un comité de selección pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitadamente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución"**.*

De igual forma, la Resolución N° 1558-2022-TCE-S4 precisa:

*"**En caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (...)"**.*

De esa manera, debe tenerse en cuenta que el aspecto que necesariamente debe ser verificado por el órgano evaluador a efectos de determinar el cumplimiento o no del requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, es el monto facturado; en esa medida, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la consultoría de obra y el monto ejecutado, se busca identificar que existe una correspondencia entre el monto señalado en el documento que constituye la fuente de la obligación (contrato), y el monto que finalmente implicó la ejecución de la consultoría de obra. **Así, en caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la consultoría de obra (consignado en la conformidad, resolución de liquidación o constancia de prestación), toda vez que será sobre este último que el**



comité de selección realizará la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad. Lo contrario, esto es presentar únicamente el contrato principal y no las adendas que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación del servicio y el monto ejecutado.

Precisado ello, este colegiado no valida la experiencia proveniente del **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N°005-2019-GR-AMAZONAS/GSRU/G.**

En consecuencia, por las consideraciones expuestas, el postor acredita un monto facturado acumulado ascendente a: **S/ 284,213.89 (doscientos ochenta y cuatro mil doscientos trece con 89/100 soles), equivalente a 1.85 veces el valor referencial de la contratación,** debiendo tenerse la oferta del postor **CONSORCIO SUPERVISOR LAMBAYEQUE** como **descalificada.**

Nota N°03:

El postor **CONSORCIO CONSULT BMC cumple** con acreditar el requisito de calificación C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, no obstante, debe tenerse presente lo siguiente:

- Respecto a la Experiencia N°05: **CONTRATO DE SERVICIOS N°032-2017-MDP/GM. para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN, DISTRITO DE PONTO – HUARI - ANCASH”,** suscrito entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTO y CONSORCIO SAN JUAN con fecha 16 de setiembre de 2017.

En principio, resulta necesario precisar que las Bases Integradas del procedimiento de selección en concordancia con las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, establecen lo siguiente, a fin de acreditar la experiencia del postor en la especialidad:

*“La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.”*

En adición a ello, quinto párrafo de la acreditación del requisito de calificación C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se establece lo siguiente:

**“En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.”**



Así, de la revisión integral de la documentación presentada para la acreditación de la experiencia N°05, se verifica que no ha cumplido con adjuntar el contrato de consorcio y promesa de consorcio; a fin de acreditar la experiencia proveniente del contrato de consultoría.

En relación a lo descrito, debe tenerse presente que tal como ha precisado el Tribunal de Contrataciones del Estado en múltiples resoluciones, tales como la Resolución N°0325-2023-TCE-S4, Resolución N°4016-2022-TCE-S4, N°2957-2023-TCE-S2:

***“(...) conforme ha sido señalado en reiteradas resoluciones del Tribunal, no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino que le corresponde únicamente evaluar las ofertas dentro de los términos presentados y aplicando las reglas establecidas en las bases integradas.”***

Finalmente, es preciso señalar que la **formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.**

Precisado ello, este colegiado no valida la experiencia proveniente del **CONTRATO DE SERVICIOS N°032-2017-MDP/GM.**

- Respecto a la Experiencia N°06: **CONTRATO N°152-2018-GRA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGÜE DE LAS LOCALIDADES HUARICOCHA, HUISHIN, CRUZ BLANCA Y RAHUA, CENTRO POBLADO DE HUISHIN, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR- HUARI – ANCASH, II ETAPA”** suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH y el CONSORCIO CHAVIN DE HUANTAR con fecha 21 de diciembre de 2018.

A fin de cumplir con la acreditación correspondiente del contrato presentado, en folios N°114 y N°115, adjunta la COSNTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA. De esta, se desprende que el monto total ejecutado del contrato asciende a **S/ 348,287.44**; el cual difiere del monto detallado en la cláusula tercera del CONTRATO N°152-2018-GRA, el cual asciende a **S/ 278,629.95**, generando inexactitud para este colegiado respecto al monto real que implicó la ejecución del servicio de consultoría de obra; toda vez que no se ha cumplido con adjuntar la documentación correspondiente que sustente dicha modificación del monto.

Con relación a ello, debe tenerse presente lo establecido en la Resolución N°2025-2022-TCE-S3, referida a un caso similar:

***“(...) Considerando los documentos expuestos se advierte que se hace mención expresa a la ampliación de plazo y adicionales de obra; en ese sentido, se puede concluir que el contrato fue modificado con los adicionales mencionados; por lo que correspondía que sean acreditados.***

*En esa línea de análisis, este Colegiado aprecia que el contrato no se ejecutó por el monto contractual de S/ 3 865 292.87, que fue el originalmente pactado; sino tuvo modificaciones, lo cual se observó tanto en la liquidación final de la obra que tuvieron un costo total de la obra distinto al originalmente contratado.*



A razón de ello, **debe recordarse que es obligación de los postores presentar todos los documentos necesarios para acreditar su experiencia del postor en la especialidad de forma clara e inequívoca, de tal manera que el comité de selección no interprete el contenido de los documentos, en este caso el monto facturado real que se pretende acreditar [considerando las modificaciones que sufrió el contrato]. En consecuencia, el Impugnante no cumplió con acreditar de forma correcta la Contratación N° 5, no correspondiendo calificarla. (...)**

En adición a ello, la Resolución N° 3712-2023-TCE-S3 señala:

**“A efectos de acreditar la experiencia, las bases definen el tipo de documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitadamente cuál fue el monto total de la ejecución, debiendo además constar que la obra ha concluido en su totalidad. Por lo cual, para que un comité de selección pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitadamente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución”.**

De igual forma, la Resolución N° 1558-2022-TCE-S4 precisa:

**“En caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (...).”**

De esa manera, debe tenerse en cuenta que el aspecto que necesariamente debe ser verificado por el órgano evaluador a efectos de determinar el cumplimiento o no del requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, es el monto facturado; en esa medida, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la consultoría de obra y el monto ejecutado, se busca identificar que existe una correspondencia entre el monto señalado en el documento que constituye la fuente de la obligación (contrato), y el monto que finalmente implicó la ejecución de la consultoría de obra. **Así, en caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación**, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la consultoría de obra (consignado en la conformidad, resolución de liquidación o constancia de prestación), toda vez que será sobre este último que el comité de selección realizará la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad. Lo contrario, esto es presentar únicamente el contrato principal y no las adendas que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación del servicio y el monto ejecutado.

Precisado ello, este colegiado no valida la experiencia proveniente del **CONTRATO N°152-2018-GRA.**

En consecuencia, por las consideraciones expuestas, el postor acredita un monto facturado acumulado ascendente a: **S/ 526,852.09 (quinientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y dos con 09/100 soles),**



equivalente a 3.43 veces el valor referencial de la contratación, debiendo tenerse la oferta del postor **CONSORCIO CONSULT BMC** como calificada.

### EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:

Acto seguido, se procede con la etapa de evaluación de ofertas técnicas conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento:

"82.2. Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases.

82.3. Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases.
- Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases son descalificadas."

FACTORES DE EVALUACIÓN		POSTORES		
		CONSORCIO LH	CONSORCIO CONSULT BMC	
A	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b> <b>[70] puntos</b> <u>Evaluación:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN</b> , por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. <u>Acreditación:</u> La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago". Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	<b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad <b>M &gt;= [3]<sup>20</sup></b> veces el valor referencial: <b>[70] puntos</b> <b>M &gt;= [2.5]</b> veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: <b>[60] puntos</b> <b>M &gt; [2]<sup>21</sup></b> veces el valor referencial y < [2.5] veces el valor referencial: <b>[50] puntos</b>	<b>60.00 PUNTOS</b> Acredita S/ 600,235.68 (seiscientos mil doscientos treinta y cinco con 68/100 soles)	<b>70.00 PUNTOS</b> Acredita S/ 526,852.09 (quinientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y dos con 09/100 soles)
	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b> <b>[30] puntos</b> <u>Evaluación:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: I. GENERALIDADES DEL PROYECTO II. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO I. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO II. ANALISIS DE LOS INTERESADOS DEL PROYECTO III. RELACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL DESARROLLO	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta <b>[30] puntos</b> No desarrolla la metodología que sustenta la oferta <b>0 puntos</b>	<b>00.00 PUNTOS</b>	<b>30.00 PUNTOS</b>



<p>DE LA CONSULTORÍA. SIENDO QUE DEBERÁ CONSIDERAR COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE: I) RECOPIACIÓN HISTÓRICA DE INFORMACIÓN. II) TRABAJO DE CAMPO. III) TRABAJO DE GABINETE DE ACUERDO A LAS ESPECIALIDADES.</p> <p>IV. ORGANIGRAMA DEL PERSONAL Y PROGRAMA DE ASIGNACIÓN DEL PERSONAL Y RECURSOS. DEBERÁ REALIZAR UN ORGANIGRAMA QUE MUESTRE AL PERSONAL Y RECURSOS QUE PARTICIPARÁ EN LA CONSULTORÍA DE OBRA, DE ACUERDO AL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN E INICIO EFECTIVO EN EL SERVICIO.</p> <p>V. PROGRAMACIÓN GANTT Y PERT-CPM DEL SERVICIO Y DE LOS RECURSOS DEL SERVICIO. DEBERÁ REALIZAR LA PROGRAMACIÓN GANT Y PERT CPM.</p> <p>VI. ELABORACIÓN DE EDT DETALLADO Y GRAFICO DE LA PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO.</p> <p>VII. ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS</p> <p>VIII. ACCIONES DE CONTINGENCIA</p> <p>IX. FLUJOGRAMA DE DESARROLLO DE LA CONSULTORIA DE EXPEDIENTE TECNICO.</p> <p>X. CONTROL DE CALIDAD CON NORMATIVA VIGENTE Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD</p> <p>XI. LOS SISTEMAS DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS</p> <p>XII. DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS POST-SERVICIO</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>			
<b>TOTAL PUNTOS</b>		<b>60.00 PUNTOS</b>	<b>100.00</b>
<b>ESTADO FINAL</b>		<b>DESCALIFICADO (Nota N°04)</b>	<b>CALIFICADO</b>

Nota N°04:

El postor CONSORCIO LH, no cumple con desarrollar el factor de evaluación B. METODOLOGÍA PROPUESTA de manera correcta, toda vez que para el desarrollo de la metodología que sustenta la oferta no ha cumplido con desarrollar los siguientes puntos:

- *IV. ORGANIGRAMA DEL PERSONAL Y PROGRAMA DE ASIGNACIÓN DEL PERSONAL Y RECURSOS. DEBERÁ REALIZAR UN ORGANIGRAMA QUE MUESTRE AL PERSONAL Y RECURSOS QUE PARTICIPARÁ EN LA CONSULTORÍA DE OBRA, DE ACUERDO AL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN E INICIO EFECTIVO EN EL SERVICIO.*

De la documentación obrante en la oferta, no se ha logrado identificar el desarrollo completo del numeral IV; toda vez que no cumplido con presentar el PROGRAMA DE ASIGNACIÓN DEL PERSONAL Y RECURSOS. Asimismo, del organigrama presentado únicamente a considerado al personal clave, más no los recursos físicos a utilizarse durante la consultoría.

- *V. PROGRAMACIÓN GANTT Y PERT-CPM DEL SERVICIO Y DE LOS RECURSOS DEL SERVICIO. DEBERÁ REALIZAR LA PROGRAMACIÓN GANT Y PERT CPM.*

De la documentación obrante en la oferta revisada de manera integral, el postor no ha presentado el cronograma PERT CPM; limitándose, únicamente a presentar el Cronograma GANT.

- *VI. ELABORACIÓN DE EDT DETALLADO Y GRAFICO DE LA PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO.*



De la documentación obrante en la oferta revisada de manera integral, el postor no ha desarrollado el numeral requerido, incumpliendo con presentar el EDT DETALLADO Y el GRAFICO DE LA PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO.

- X. CONTROL DE CALIDAD CON NORMATIVA VIGENTE Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Ha desarrollado el presente numeral orientado a otro proyecto, según se desprende de la página 327 de la oferta del postor:

## XII.- CONTROL DE CALIDAD CON NORMATIVA VIGENTE Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

### CONTROL DE CALIDAD



- ✓ Redacción y seguimiento del plan de control de calidad y puntos de Inspección.
- ✓ Recepción en obra y control documental de materiales y equipos.
- ✓ Supervisión de los ensayos de control de calidad de materiales y validación de los resultados.
- ✓ Seguimiento de la ejecución.
- ✓ Certificación de avance de obras.
- ✓ Revisión para la recepción final de la obra.

Nótese que hace referencia a otro proyecto, por lo que no ha cumplido con el desarrollo de la metodología propuesta. **Al respecto, debe precisarse que, si bien la metodología debe ceñirse a lo exigido en el respectivo factor de evaluación y en función a ello otorgar el respectivo puntaje, ello no exime a los postores de que sus ofertas guarden coherencia en los términos ofertados y a las que se obligan. Por ende, las ofertas deben ser congruentes en su contenido a fin de que se tenga certeza de aquello que serpa exigible a los postores.**

Es preciso señalar que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.

Asimismo, debe tenerse presente que tal como ha precisado el Tribunal de Contrataciones del Estado en múltiples resoluciones, tales como Resolución N°0325-2023-TCE-S4, Resolución N°4016-2022-TCE-S4, N°2957-2023-TCE-S2:



*“(...) conforme ha sido señalado en reiteradas resoluciones del Tribunal, no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino que le corresponde únicamente evaluar las ofertas dentro de los términos presentados y aplicando las reglas establecidas en las bases integradas.”*

Al respecto, debe precisarse que, si bien la metodología debe ceñirse a lo exigido en el respectivo factor de evaluación y en función a ello otorgar el respectivo puntaje, ello no exime a los postores de que sus ofertas guarden coherencia en los términos ofertados y a las que se obligan. Por ende, las ofertas deben ser congruentes en su contenido a fin de que se tenga certeza de aquello que serpa exigible a los postores.

Conforme a las consideraciones expuestas, corresponde otorgarle **0 puntos** en el factor de evaluación **METODOLOGÍA PROPUESTA** al postor **CONSORCIO LH**.

De acuerdo con la evaluación técnica realizada, los siguientes postores pasaron a la etapa de evaluación económica, en vista de que obtuvieron y/o superaron el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos, de acuerdo con lo establecido en las bases:

N.º	Nombre o razón social del postor	Puntaje por Evaluación Técnica
1	<b>CONSORCIO CONSULT BMC, integrado por:</b> - RODRIGUEZ MARQUEZ MARCO ANTONIO, con RUC N° 10435256193 y - SARE RAMOS CARLITOS SIPRIANO, con RUC N° 10420718131	<b>100.00 puntos</b>

Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas económicas de los mencionados postores presentados a través de la plataforma de SEACE, cuyas ofertas son las siguientes:

Nº	Nombre o razón social del postor	Oferta Económica	% del Valor Referencial
1	<b>CONSORCIO CONSULT BMC, integrado por:</b> - RODRIGUEZ MARQUEZ MARCO ANTONIO, con RUC N° 10435256193 y - SARE RAMOS CARLITOS SIPRIANO, con RUC N° 10420718131	<b>S/ 138,111.25</b>	<b>90.00 %</b>

Acto seguido, se procede a asignar el puntaje correspondiente aplicando la fórmula prevista en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	Puntaje por Evaluación Económica
1	<b>CONSORCIO CONSULT BMC, integrado por:</b> - RODRIGUEZ MARQUEZ MARCO ANTONIO, con RUC N° 10435256193 y - SARE RAMOS CARLITOS SIPRIANO, con RUC N° 10420718131	<b>100.00 puntos</b>

## **RESULTADOS FINALES**

De este modo, teniendo los resultados tanto de la evaluación técnica como económica, se procede a determinar el puntaje total de las ofertas que comprende el promedio ponderado de ambas evaluaciones, considerando los coeficientes de ponderación establecidos en las bases, obteniéndose los siguientes resultados:



N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	Puntaje Técnico (PT)	Puntaje Económico (Pei)	Puntaje Total
		C1 = 0.80	C2 = 0.20	C1xPT+C2xPei
1	<b>CONSORCIO CONSULT BMC, integrado por:</b> - RODRIGUEZ MARQUEZ MARCO ANTONIO, con RUC N° 10435256193 y - SARE RAMOS CARLITOS SIPRIANO, con RUC N° 10420718131	80 PUNTOS	20 PUNTOS	100 PUNTOS

### DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE FINAL

Obtenido el puntaje total correspondiente a cada postor, se procede a determinar el puntaje final incluida la bonificación correspondiente por tener la condición de MYPE conforme a lo establecido en las Bases y en el literal g) del artículo 50 del Reglamento:

*"g) En procedimientos de selección que por su cuantía correspondan a Adjudicaciones Simplificadas, a solicitud de los postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa, o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, se les asigna una bonificación equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, siempre que acrediten que dicha condición ha sido otorgada por la Autoridad competente. Esta disposición se extiende a los items de una Licitación Pública o Concurso Público, cuya cuantía corresponda a una Adjudicación Simplificada."*

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	Puntaje Total	Bonificación por tener la condición de MYPE	PUNTAJE FINAL
		C1xPT+C2xPei	5%	
1	<b>CONSORCIO CONSULT BMC, integrado por:</b> - RODRIGUEZ MARQUEZ MARCO ANTONIO, con RUC N° 10435256193 y - SARE RAMOS CARLITOS SIPRIANO, con RUC N° 10420718131	100.00	5.00	105.00

### OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

#### DETALLE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de la evaluación, el postor ganador de la buena pro es:

Nombre o razón social del postor ganador	Monto Adjudicado	Oferta > al Valor Referencial	
<b>CONSORCIO CONSULT BMC, integrado por:</b> - RODRIGUEZ MARQUEZ MARCO ANTONIO, con RUC N° 10435256193 y - SARE RAMOS CARLITOS SIPRIANO, con RUC N° 10420718131	<b>S/ 138,111.25</b>	Si	==
		No	X

### DEL ACUERDO ADOPTADO

Los Integrantes del **COMITÉ DE SELECCIÓN** por **UNANIMIDAD**, dan por aprobados los resultados de la evaluación y calificación de las ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado y a los cuadros de Calificación y Evaluación que forman parte de la presente ACTA.

Seguidamente, el Comité de Selección por unanimidad, acuerda lo siguiente:



**PRIMERO:** Otorgar la Buena Pro al postor **CONSORCIO CONSULT BMC, integrado por: - RODRIGUEZ MARQUEZ MARCO ANTONIO, con RUC N° 10435256193 y - SARE RAMOS CARLITOS SIPRIANO, con RUC N° 10420718131,** para el procedimiento de selección **SIMPLIFICADA N°13-2025-GR.LAMB/CS [PRIMERA CONVOCATORIA] PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION PROCERES DE LA INDEPENDENCIA, DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N 2427170,** con su oferta económica ascendente a **S/ 138,111.25 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE CON 25/100 SOLES).**

**SEGUNDO:** De conformidad al artículo 64 del Reglamento de la Ley N°30225: *“64.1 Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En el caso de adjudicaciones simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles. 64.2. En el caso de Subasta Inversa Electrónica, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, salvo que su valor estimado corresponda al de una Licitación Pública o Concurso Público, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.”*

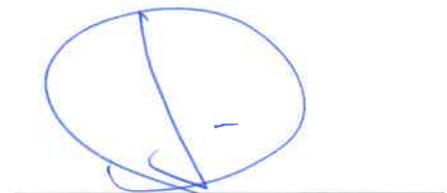
**TERCERO:** De conformidad al numeral 64.6 del Art. 64 del Reglamento de la Ley N°30225: *“(…) consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento.”*

**CUARTO:** Se procederá a remitir todo lo actuado al Área de Apoyo en Contrataciones del Estado, para su publicación en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Sin más puntos que tratar, siendo las 11:06 horas del mismo día se da por culminado el presente acto, firmando los presentes en señal de conformidad en todos sus extremos.

  
PRESIDENTE TITULAR  
LUIS ALBERTO NECIOSUP AZAN

  
1° MIEMBRO TITULAR  
JULIO CESAR JORDAN SALDAÑA

  
2° MIEMBRO TITULAR  
GUILLERMO J. M. HERNANDEZ SEMINARIO



### ACTA DE POSTERGACIÓN

NÚMERO DE ACTA

01 - AS N°13-2025-GR.LAMB/CS-1

#### SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lambayeque – Sede Central, sito en sito en Av. Juan Tomis Stack N° 975, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, región Lambayeque, el día 30 de abril de 2025, se reunieron los miembros del Comité de Selección Permanente designado según RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000296-2025-GR.LAMB/GGR, de fecha 04 de abril de 2025 encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección:

#### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°13-2025-GR.LAMB/CS-1

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION PROCERES DE LA INDEPENDENCIA, DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N 2427170.**

a fin de acordar la fecha de postergación de las Etapas en el SEACE.

#### SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

Función	Nombre	Categoría	Presencia	Dependencia	Área
Presidente	LUIS ALBERTO NECIOSUP AZAN	Titular	X	Dependencia:	DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
		Suplente			
Primer Miembro	JULIO CESAR JORDAN SALDAÑA	Titular	X	Dependencia:	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA
		Suplente			
Segundo Miembro	GUILLERMO JEOFRE MICHELL HERNANDEZ SEMINARIO	Titular	X	Dependencia:	OFICINA DE LOGÍSTICA
		Suplente			

#### SOBRE LOS ACUERDOS

El Comité de Selección posterga la etapa de apertura, admisión, calificación y evaluación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), hasta el día 13 de mayo de 2025, debido a:

- RECARGA LABORAL DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



LUIS ALBERTO NECIOSUP AZAN

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE TITULAR



JULIO CESAR JORDAN SALDAÑA

NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO TITULAR



GUILLERMO JEOFRE MICHELL HERNANDEZ SEMINARIO

NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



### ACTA DE POSTERGACIÓN

NÚMERO DE ACTA

02 - AS N°13-2025-GR.LAMB/CS-1

#### SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lambayeque – Sede Central, sito en sito en Av. Juan Tomis Stack N° 975, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, región Lambayeque, el día 13 de mayo de 2025, se reunieron los miembros del Comité de Selección Permanente designado según RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000296-2025-GR.LAMB/GGR, de fecha 04 de abril de 2025 encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección:

#### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°13-2025-GR.LAMB/CS-1

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION PROCERES DE LA INDEPENDENCIA, DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N 2427170.**

a fin de acordar la fecha de postergación de las Etapas en el SEACE.

#### SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

Presidente	LUIS ALBERTO NECIOSUP AZAN	Titular	X	Dependencia:	DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
		Suplente			
Primer Miembro	JULIO CESAR JORDAN SALDAÑA	Titular	X	Dependencia:	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA
		Suplente			
Segundo Miembro	GUILLERMO JEOFRE MICHELL HERNANDEZ SEMINARIO	Titular	X	Dependencia:	OFICINA DE LOGÍSTICA
		Suplente			

#### SOBRE LOS ACUERDOS

El Comité de Selección posterga la etapa de reinicio de admisión, calificación y evaluación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), hasta el día 13 de mayo de 2025, debido a:

- PLAZO OTORGADO A LOS POSTORES PARA SUBSANACIÓN DE OFERTAS.

LUIS ALBERTO NECIOSUP AZAN

**NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE TITULAR**

JULIO CESAR JORDAN SALDAÑA

**NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO TITULAR**

GUILLERMO JEOFRE MICHELL HERNANDEZ SEMINARIO

**NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR**